

ESTADO No. 049

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTIDOS (22) DE MAYO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CARMEN ANTONIA CASAS DE JAIMES	0062-54	AUTO PARCU-607	21-05-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización No. 1932 del 1 de junio del 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 7 de abril de 2014 bajo el No. 2014-4-875 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO APROBAR, el Programa de Trabajos e Inversiones P.T.I, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 02029 del 27 de diciembre de 2011. ARTICULO TERCERO SUSPENDER de manera inmediata las labores de explotación que está realizando la Titular de la licencia de

					Explotación, teniendo en cuenta que las minas se están desarrollando por fuera del área de la Licencia de Explotación 062-54, e indicar al titular que se encuentra en CAUSAL DE CANCELACIÓN conforme lo expuesto en el Decreto 2655, artículo 55 numeral 2 que indica: El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje, y explotación en las condiciones y dentro de los términos señalados en la resolución de otorgamiento, conforme lo señalado en el Informe Final de Fiscalización. ARTICULO CUARTO APROBAR, el Formato Básico Minero Semestral de 2012, de la Licencia de Explotación 062-54, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO QUINTO APROBAR la Declaración de Producción de Regalías del I y II trimestre de 2012, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular de la Licencia de Explotación 062-54, la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2013 como la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014, para lo cual se otorga un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS RICOS HERNANDEZ	GB1- 083	AUTO PARCU- 608	21- 05- 2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 957 del 3 de Septiembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 7 de abril de 2014 bajo el No. 2014-4-858, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GB1- 083, que se está resolviendo el recurso presentado, el cual se emitirá mediante acto administrativo debidamente motivado. ARTICULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LETICIA BRAVO DE CLAMJO	GC4- 101	AUTO PARCU- 609	21- 05- 2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 964 del 3 de Septiembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 7 de abril de 2014 bajo el No. 2014-4-864, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO-: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CUDUCIDAD la presentación de la póliza de cumplimiento conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) y Clausula Decima Séptima numeral 17.6 “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir

					de la notificación de este acto administrativo, teniendo en cuenta que esta debe estar vigente durante toda la vida del contrato y tres años más. ARTÍCULO TERCERO .- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	ANDRES ANTE DE LA CUADRA	GFKN-01 (128-54)	AUTO PARCU-610	21-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO - Correr traslado a los titulares de la licencia de Explotación N° GFKN-01 (128-54), respecto al informe de Fiscalización Integral No 2402 de fecha de 05 junio del 2013, para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO Dejar en firme las Recomendaciones e Instrucciones Técnicas realizadas en la visita de fiscalización a títulos mineros del día 29 de mayo del 2013, conforme a lo dispuesto en el respectivo informe Integral No 2402, 05 de junio del 2013. ARTÍCULO TERCERO Contra la presente no procede recurso alguno, por ser decisiones de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JJR-16281	AUTO PARCU-611	21-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO - CÓRRASE , traslado al titular del informe de fiscalización integral número 4022 de fecha 21 de diciembre del año 2013, radicado por FONADE en la ANM el 06 de Abril del 2014.

					ARTÍCULO SEGUNDO - INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDEnte del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto ARTÍCULO TERCERO - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUS ABELARDO VILLALBA MUÑOZ	GFCO-02 (024)	AUTO PARCU-612	21-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o conveido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° GFCO-02 (024), realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y de las anualidades de los años 2010, 2011 y 2012 con el plano de labores de la mina; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR, los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2012. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o conveido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° GFCO-02 (024), para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación

				del presente provédo, presente el pago de la visita de fiscalización y seguimiento realizada al área del título el día 03 de Septiembre de 2012, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.221.464), de igual forma el pago de la visita de fiscalización y seguimiento realizada al área del título por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.576.369); a los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1 cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N°.012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputarán primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convertido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6 al titular del contrato de concesión N° GFCO-02 (024), para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y
--	--	--	--	--

					modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° GFCO-02 (024), presente los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I, II y III trimestre de 2012 y del I trimestre del 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° GFCO-02 (024), presente la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una expedición no superior a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° GFCO-02 (024), realice 1 La respectiva señalización
--	--	--	--	--	---

					preventiva, prohibitiva e informativa en el área del título 2. Se acógi a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras 3. Dentro del diagnóstico de salud ocupacional e higiene industrial, no cuentan con la señalización de áreas, ubicación de Extintores, no cuenta con plan de emergencia, brigadas de emergencias, equipos de seguridad y atención de emergencias 4. Presente el plano actualizado de la mina, plano topográfico del área del contrato, plano de desagüe, emergencia, eléctrico y frentes de explotación activos 5. Implemente un libro de registro de mantenimiento preventivo por personal especializado de los equipos presentes en la mina completo y detallado, además de adecuar un sitio para el almacenamiento de combustible que se utiliza en las máquinas que operan en el área; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO. ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO NOVENO. CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 1933, de fecha 14 de Junio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO DECIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA	JOSE DEL CARMEN JAIMES VERA Y MARGARITAJAIMES VERA	04-001-2001 (HBWK-04)	AUTO PARCU-613	21-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera número HBWK-04 (04-001-2001), bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 75 del decreto 2655 del 98, para que para que allegue los Formularios de Declaración de Pago de Regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2012, I, II, III y IV trimestre del año 2013, y I trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: APROBAR el pago de las regalías correspondiente a II, III, IV Trimestre de 2010; I, II, III, IV trimestre de 2011; I, II, trimestre de 2012, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los certificados de consignación y los precios base están acorde a lo establecido por la UPMEM. Por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 2013 del 08 de mayo del 2013. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apremio de multa al titular número conforme a lo estipulado en el artículo 75 del decreto 2655 del 1998, para que allegue los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL Y ANUAL de los años 2007-2008-2009-2010-2011-2012

					y 2013, con su respectivo plano de anexos actualizado, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 01: REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero conforme a lo estipulado en el artículo 75 del decreto 2655 del 1998, para que realice la modificación o corrección del Formato Básico Minero ANUAL del año 2006, puesto que carece de firma por parte del profesional que lo realizó según Informe de Fiscalización integral número 2012 de fecha 15 de mayo del 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa bajo apremio de multa al titular minero conforme a lo estipulado en el artículo 75 del decreto 2655 del 1998, para que allegue las correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (P.T.I), para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO CUARTO INFORMAR al titular minero HB WK- 04 (04-001- 2001), que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 75 de Decreto 2655 del 98, por lo que se le solicita sean aportadas nuevas pólizas que garanticen el contrato para lo cual se le otorga el término de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular minero conforme al estipulado en el artículo 75 del decreto 2655 del 1998, al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera, para que allegue la modificación de la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad competente, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO CORRER traslado del Informe de Fiscalización Integral número 2012 de fecha 15 de mayo del 2013, del contrato de pequeña explotación carbonífera número HB WK- 04 (04-001- 2001), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene.
--	--	--	--	--	---

					minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTICULO SEPTIMO. CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2012 de fecha 15 de Mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Abril de 2013, para su conocimiento. ARTICULO OCTAVO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HUGO AGUILAR DURAN, IGNACIO DURAN, JAIRO AGUILAR DURAN Y ABEL AGUILAR DURAN	GLJ- 152	AUTO PARCU- 614	21- 05- 2014	ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR Y APROBAR, la póliza Minero ambiental N° 33DL000825, expedida por la compañía aseguradora CONFIANZA S.A con vigencia desde el 21 de Diciembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal C y de lo convertido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, a los Titulares del contrato de concesión N° GLJ- 152, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.

					ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenio en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N° GJ-152, realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2012 y 2013 con el plano de labores de la mina; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenio en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N° GJ-152, realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenio en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N° GJ-152, realice lo siguiente: 1. Acja las recomendaciones hechas mediante visita de fiscalización el 08 de Agosto de 2012, 2. Realice un manejo adecuado de las labores bajo tierra 3. Cumpla con las normas de seguridad e higiene minera establecidas en el decreto 1335 de 1987 4. Realice la señalización preventiva, informativa y prohibitiva dentro del área del título 5. Implemente un plan de emergencias, botiquín de primeros auxilios,
--	--	--	--	--	--

					registro de accidentes de trabajo 6. Implemente pasos de madera y manila en los tambores y así mismo se le haga los respectivos mantenimientos y limpieza a dichas acciones 7. Implemente un sistema adecuado de ventilación; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SEXTO. CÓRRASE, traslado para sus fines pertinentes a la Corporación Autónoma Regional de la frontera Nororiental (CORPONOR), por los hallazgos en materia ambiental encontrados según Informe de Fiscalización Integral N°1016, entregado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontról ARTÍCULO SÉPTIMO. CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°1016, de fecha 03 de Septiembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	GOVANN AVENDAÑO CHAVEZ Y CARBONES CARINCO LTDA	GBH- 142	AUTO PARCU- 615	21- 05- 2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N°GBH- 142, realice la presentación del Formato Básico Minero anual del 2013 con el plano de labores de la mina; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

					ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, a los titulares del contrato de concesión N° GBH-142, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N° GBH-142, realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, a los titulares del contrato de concesión N° GBH-142, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o
--	--	--	--	--	---

					presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N° GBH-142, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización y seguimiento al área del título, por valor de CUATRO CIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$464.998), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1 cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 012217171 del banco COLPATRIA a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o
--	--	--	--	--	--

					convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titular del contrato de concesión N° GBH-142, realice 1 La respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa 2 Dotación de elementos de seguridad como pasamanos, escaleras, cuerdas, etc con las cuales el personal pueda ascender y descender de forma segura desde la bocamina hasta la vía principal 3 Se acja a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SÉPTIMO. INFORMARLE, a los titulares del contrato de concesión en comento, con respecto a las sdióitudes de radicados N° 20149070028412, que con respecto a la sdióitud de suspensión de actividades, es preciso indicar que para el estudio de la misma se debe presentar debidamente firmada por los dos titulares y allegar el material probatorio que respalde dicho requerimiento; para lo cual se le concede un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011. So pena de darse por desistida la sdióitud ARTÍCULO OCTAVO. CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 2316, de fecha 31 de Julio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	SOCIEDAD MINERA RIO DE ORO LTDA	135-93 (GCU- 01)	AUTO PARCU-616	21-05-2014	ARTICULO PRIMERO REQUERIR al titular del contrato de mediana explotación carbonífera número 135-93 (GCU-01) bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima novena del contrato suscrito entre las partes, para que allegue las declaraciones de producción y pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, y primer trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR al titular número bajo apremio de multa conforme a lo establecido en la cláusula vigésima novena del contrato de mediana explotación carbonífera suscrito entre las partes para que allegue los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL Y ANUAL de los años 2010, 2011, 2012, 2013 con su respectivo plano de labores actualizado; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato número 135-93 (GCU-01), conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima novena (29) del contrato suscrito entre las partes
----------------------------------	------------------------------------	---------------------	----------------	------------	--

					integrantes de este contrato, para que presente la LICENCIA AMBIENTAL otorgada por la autoridad competente, o documentación que acredite el trámite en el que se encuentra dicha solicitud, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO APROBAR las pólizas del contrato de pequeña explotación carbonífera número 135-93 (GCU-01), la póliza de cumplimiento número número DL013986 con una póliza de pago de salarios e indemnizaciones número GU-050987 y póliza de responsabilidad civil extracontractual número 01RO18533 expedida por la entidad aseguradora CONFIANZA. ARTÍCULO QUINTO CORRER traslado del Informe de Fiscalización Integral número 942 de fecha 24 de diciembre del año 2013, del contrato de mediana explotación carbonífera 135-93 (GCU-01), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTÍCULO SEXTO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 942 de
--	--	--	--	--	--

					fecha 24 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 06 de Abril de 2013, para su conocimiento. ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ISMELDA GOMEZ GELVEZ	HGA-03 (555)	AUTO PARCU-617	21-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N° HGA-03 (555), realice la presentación de la Licencia ambiental o el certificado de su trámite <u>con una vigencia no mayor a noventa (90) días</u>; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal C y del convenio en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, a la titular del contrato de concesión N° HGA-03 (555), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO TERCERO: INFORMARLE, a los titulares del contrato de concesión en comento, con respecto a las solicitudes de radicados

					Nº 20149070028412, que con respecto a la sdi ditud de suspensi ón de activi dades, es preciso indi car que para el estud io de la minas se debe presentar el material probatorio que respalde dicho requeri miento; para lo cual se le concede un (1) mes de confor midad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011. So pena de darse por desisti da la sdi ditud. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA de confor midad con el artícu lo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o conveni do en la Cláusula Déci mo Qui nta, a los titulares del contrato de conce si ón Nº HGA-03 (555), para que en un tér mi no no mayor a Trei nta (30) días contados a partir del día siguien te a la notifi caci ón del presente prové do, presente el pago de la visita de fiscalizaci ón y segui miento al área del título en el pri mer semestre de 2011, por val or de de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2.360.925), y de igual forma para que sirva pagar la visita de fiscalizaci ón y segui miento realizada el segundo semestre de 2012 por val or de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.970.368); a los anteriores val or se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1 cancelaci ón que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remiti da a la Agenci a Naci onal de Minería, dentro de los tres (3) días siguien tes a su realizaci ón.
--	--	--	--	--	---

					PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputarán primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO QUINTO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante PARCU-0314 de fecha 19 de Marzo de 2014 proferido por este despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO SEXTO RECONOCER, personería jurídica a la doctora ZULMAN ANDREA SERRANO, dentro del expediente de la referencia. ARTÍCULO SÉPTIMO CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 2316, de fecha 31 de Julio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	SOPROMINSA	121-93 (GDD-03)	AUTO PARCU-618	21-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO - ACEPTAR Y APROBAR, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2010 y 2011, lo anterior según Informe de Fiscalización Integral N° 0940 de fecha 23 de Diciembre de 2013, realizado por el Grupo Bureau Veritas Tecnológico. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad lo convenido en la Cláusula Vigésima novena numeral

					pri mero y subsiguientes, al Titular del contrato N° GDDI-03 (121-93), para que en el término de UN MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, presente los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I, II, III y IV trimestre de 2010, 2011, 2012 y 2013 y del I trimestre del 2014, así mismo para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y de la anualidad 2013 con su respectivo plan; So pena de continuar proceso sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 76 numeral 6 del decreto 2655 de 1988 y de lo convenido en el contrato en la cláusula Trigésimo (30) Numeral 30.15, al Titular del contrato N° GDDI-03 (121-93), para que en el término de UN MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue las Pólizas debidamente renovadas, reajustadas y modificadas; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad. PARÁGRAFO 1: Se debe allegar los soportes correspondientes al pago mensual de salarios, prestaciones sociales indemnizaciones y demás obligaciones laborales (Nómina), del título minero en mención, con el objeto de poder verificar el valor asegurado de la Póliza de obligaciones laborales, conforme a lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA numeral 28.2, del contrato de referencia.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO CUARTO ACEPTAR Y APROBAR, las correcciones al Programa de Trabajos e Inversiones, lo anterior según concepto técnico GTRC-160, DE FECHA 30 DE Octubre de 2007, proferido por el Grupo de Trabajo regional Cúcuta del Instituto Colombiano de Geología y Minería (INGEOMINAS) ARTÍCULO QUINTO CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral N°940, de fecha 23 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEXTO Reconocer personería jurídica al Dr. Héctor Francisco Predado, abogado con tarjeta profesional N°109.813 del Consejo Superior de la Judicatura, dentro del expediente de la referencia ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ	314-54	AUTO PARCU-619	21-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 901 del 10 de julio de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 7 de abril de 2014 bajo el No. 2014-4-882, para su conocimiento ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2012, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

					ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIOS DE MULTA al titular de la Licencia de Explotación 314-54, el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2013, con su respectivo plano actualizado, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO. APROBAR las Declaraciones de producción de Regalías, correspondiente I,II,III y IV de 2012, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO QUINTO. NO APROBAR, la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, en consecuencia se requiere la presentación del mismo con las correcciones del caso, para lo cual se le concede un término cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo. ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO APREMIOS DE MULTA al titular de la Licencia de Explotación 314-54, copia de la Licencia Ambiental expedida por CORPONOR, o copia del trámite realizado ante la corporación no mayor a dos meses, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	CARMEN HALEY SANCHEZ MESA	507	AUTO PARCU-620	21-05-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2713 de fecha 18 de diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 7 de abril de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión 507-54, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD el pago del Canon Superfidario correspondiente a la tercera anualidad de Construcción y Montaje, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) y la Cláusula Contractual Decima Séptima numeral 17.4 "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" en una suma de UN MILLON DIENTO VEINTI CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$1.124760) para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO .- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión 507-54, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD el pago del faltante de los Cánones Superfidarios correspondientes a la primera, segunda y tercera anualidad de exploración, y primer año de Construcción y Montaje, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) y la Cláusula Contractual Decima Séptima numeral 17.4 "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" en una suma de DIENTO VEINTI OCHO MIL DIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE., (\$128.150), igualmente la suma de SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS
--------------------------	------------------------------	-----	----------------	------------	---

					SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 62.717) por concepto de faltante de Canon Superfidiario correspondiente al segundo año de labores de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta que el pago realizado es imputable a los intereses que se generaron, en consecuencia para dicho pago se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO .- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión 507-54, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, la Póliza de Cumplimiento conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) y Cláusula Contractual Decima Séptima Numeral 17.6 El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión 507 BAJO APREMIO DE MULTA, para que allegue los Formatos Básicos Mineros, correspondientes al semestral y anual de 2011, semestral y anual de 2012 y semestral y anual de 2013, con su respectivo plano actualizado, conforme se expuso en la parte considerativa, en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión 507-54 BAJO APREMIO DE MULTA, para que allegue las
--	--	--	--	--	---

					Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, 2011, 2012 y I trimestre de 2014, en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído. ARTICULO SEPTIMO REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión 507-54 BAI O APRE MIO DE MULTA, para que allegue el pago de las visitas de fiscalización conforme se expuso en la parte motiva de este acto administrativo, en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído.
CONTRATO DE CONCESION	AMIN CARLIER ROJAS MINERAL LTDA, AMCARO MINERAL LTDA	582	AUTO PARCU-621	21-05-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2719 de fecha 20 de diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 7 de abril de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión 582-54, BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD el pago del Canon Superfidiario correspondiente a la tercera anualidad de Exploración, conforme al expuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) y la Cláusula Contractual Decima Séptima numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” en una suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE., (\$32.919.724) para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

					ARTICULO TERCERO .- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión 582-54, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD el pago del faltante de los Cánones Superfidarios correspondientes a la primera y segunda anualidad, conforme al expuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) y la Cláusula Contractual Decima Séptima numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” en una suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$2.808.573), teniendo en cuenta que el pago realizado es imputable a los intereses generados para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO .- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión 582-54, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, la Póliza de Cumplimiento conforme al expuesto en la parte motiva de este proveído, conforme al expuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f) y Cláusula Contractual Decima Séptima Numeral 17.6 El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión 582-54 BAJO APREMIO DE MULTA, para que allegue los Formatos Básicos Mineros, conforme se expuso en la parte considerativa, en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEXTO REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión 582-54 BAJ O APRE MIO DE MULTA, para que allegue las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes al I V tri mestre de 2009, I, II, III y I V tri mestre de 2010, 2011, 2012 y I tri mestre de 2013, en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEPTIMO REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión 582-54 BAJ O APRE MIO DE MULTA, para que allegue la Licencia Ambiental, debidamente ejecutoriada y en firme, en el término de veinte (20) días siguientes a la notificación del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión 582-54 BAJ O APRE MIO DE MULTA, para que allegue el pago de las visitas de fiscalización conforme se expuso en la parte motiva de este acto administrativo, en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONIFERA	SIERVO AVENDAÑO VARGAS, LUIS JESUS FUENTES RAMIREZ, MIGUEL ANTONIO PACHECO PALAQUE ZANDRA PACHECHO LAGUADO MARI BEL PACHECO PACHECO	935T (HCBG-35)	AUTO PARCU-622	21-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO - Dejar sin efecto el artículo cuarto del auto PARCU-065 datado el 27 de enero del hog año, dentro del cual se requirió al señor SIERVO AVENDAÑO VARGAS para que aportara los documentos de capacidad técnica, legal, económica y empresarial; las demás disposiciones quedaran en curso en igual sentido. ARTÍCULO SEGUNDO - Requerir a la cotitular minero, señora MARI BEL PACHECO LAGUADO la presentación de la capacidad legal

					del pretendido cesionario, así como la capacidad técnica, económica y empresarial, conforme al dispuesto en el artículo 12 de la resolución 0024 de 1994, con el fin de evaluar el trámite correspondiente, para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de Derechos Mineros. ARTÍCULO TERCERO - Recordar al titular Minero, que para poder ser inscrita la Cesión Total de Derechos, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato No. 935T, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO CUARTO - Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que de conformidad con los documentos allegados, resuelva sobre la viabilidad de la Cesión de Derechos que le asiste al cotitular minero señora MARI BEL PACHECO LAGUADO a favor del señor MIGUEL ANTONIO PACHECO PALAQO ARTÍCULO QUINTO - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARMEN HALEY SANCHEZ MESA	544-54	AUTO PARCU-623	21-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR bajo apercibo de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que el titular del contrato de concesión número Nº 544-54 (HHGJ-05), allegue los Formatos Básicos Mineros SEMESTRALES del año 2010 y

					SE MESTRAL y ANUAL del año 2012 y 2013 con su respectivo plano de labores actualizado, tal como consta en la parte motiva de este provédo, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO : INFORMAR al titular del contrato de concesión número N 544-54 (HHGJ-05), que está incurso en causal de caducidad conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; y de la cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, debido a que adeuda la regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2012, 2013 y I trimestre del año 2014, tal como consta en la parte motiva de este provédo, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO : INFORMAR al titular del contrato de concesión número N 544-54 (HHGJ-05), que está incurso en causal de caducidad conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; Y de la cláusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes
--	--	--	--	--	---

					integrantes del contrato, para que allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2697 de fecha 19 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 6 de Abril de 2014, para su conocimiento. ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	MULTI INVERSIONES MINERAS LTDA / ARI ON SA	171-93	AUTO PARCU-624	21-05-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 945 de fecha 24 de diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 7 de abril de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO - REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Mediana Exploración- Explotación Carbonífera 171-93, la reposición de la Pólizas de Cumplimiento, de Responsabilidad Civil Extracontractual, y de salarios conforme a lo expuesto en la Cláusula Trigésima del contrato numeral 30.15 "El no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías

					en caso de terminación o discontinuación," conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al titular del Contrato de Mediana Exploración- Explotación Carbonífera 171-93, BAJO APREMIO DE MULTA, el Formato Básico Anual correspondiente al anual de 2013, con su respectivo plano actualizado, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR las Deducciones de Producción de Regalías, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2011 y el I y II de 2012, conforme a lo expuesto en la parte motiva de proveído. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR al titular del Contrato de Mediana Exploración- Explotación Carbonífera 171-93, BAJO APREMIO DE MULTA, las Deducciones de Producción Correspondientes a III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de proveído, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR al Titular del Contrato de Mediana Exploración- Explotación Carbonífera 171-93, BAJO APREMIO DE
--	--	--	--	--	---

					MULTA para que allegue la licencia Ambiental, debidamente ejecutoriada y en firme, en el término de veinte (20) días siguientes a la notificación del presente proveído. ARTICULO SEPTIMO. REQUERIR al Titular del Contrato de Mediana Exploración- Explotación Carbonífera 171-93, BAI O APREMIO DE MULTA para que allegue las correcciones del Programa de Trabajos e Inversiones P.T.I. conforme a lo indicado en la parte considerativa, en el término de veinte (20) días siguientes a la notificación del presente proveído.
CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACIÓN – EXPLOTACIÓN	SOCIEDAD MINERALA ESMERALDA	089-91	AUTO PARCU-625	21-05-2014	ARTICULO PRIMERO. CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 940 del 24 de diciembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 7 de abril de 2014 bajo el No. 2014-4-966, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CUDUCIDAD el reajuste de la Póliza de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual conforme se indicó en la parte motiva de este proveído, igualmente se debe allegar la nómina de salarios para la respectiva evaluación de la Póliza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, conforme a lo establecido en la Cláusula Decima numeral 10.1.5. “El no pago de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o desistimiento,” para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

				ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al Titular del Contrato de Mediana Exploración Explotación Carbonífera 089-91, BAJO APREMIO DE MULTA, para que allegue las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2012 y I, II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, para lo cual se le concede un término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR al Titular del Contrato de Mediana Exploración Explotación Carbonífera 089-91, BAJO APREMIO DE MULTA, para que allegue Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, para lo cual se le concede un término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR al Titular del Contrato de Mediana Exploración Explotación Carbonífera 089-91, BAJO APREMIO DE MULTA, para que allegue la Licencia Ambiental debidamente ejecutoriada y en firme, o los trámites realizados para tal fin, con una vigencia no superior a dos (2) meses, para lo cual se le concede un término de veinte (20) días siguientes a la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR al Titular del Contrato de Mediana Exploración Explotación Carbonífera 089-91, BAJO APREMIO DE MULTA, para que allegue el Informe de Labores conforme se expuso en la parte motiva de este acto administrativo, para lo cual
--	--	--	--	--

					se le concede un término de veinte (20) días siguientes a la notificación del presente provédo. ARTICULO SEPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTIDOS (22) DE MAYO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM